



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2020-00534-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: ordena correr traslado

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la ejecutada RHEMA INTERNACIONAL SAS, se encuentran debidamente notificada, quien contestó la demanda a través de apoderado judicial dentro de los términos de Ley y propuso excepciones.

Reconocer personería al abogado DANIEL IBÁÑEZ SIERRA, como apoderado judicial del aparte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada (v. fl. 154 al 159 cp), córrasele traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 C.G. del P.

Vencido el término ingresen las diligencias al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA